

SECRETARÍA: noviembre 11 de 2021. Informo a la señora Juez que la parte demandante solicitó medida cautelar de embargo de cuentas de ahorro y corrientes de los demandados **LEIDY TATIANA DIAZ, MARINA FRANCO GALERANO y JHON JAIRO GONZALEZ LOPEZ.** Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
DEMANDADOS: LEIDY TATIANA DIAZ
MARINA FRANCO GALEANO
JHON JAIRO GONZALEZ LOPEZ.
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00538
Interlocutorio: 977

Solicita la parte demandante el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorros que posean **LEIDY TATIANA DIAZ, MARINA FRANCO GALEANO y JHON JAIRO GONZALEZ LOPEZ** en las siguientes entidades bancarias **BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTA.**

Por considerarlo procedente se resolverá favorablemente la solicitud, atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-10 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorros que posean **LEIDY TATIANA DIAZ, MARINA FRANCO GALEANO y JHON JAIRO GONZALEZ LOPEZ** en las siguientes entidades bancarias **BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTA**

SEGUNDO: LIBRAR el respectivo oficio a esa entidad bancaria para los fines pertinentes.

SEGUNDO. LIMITAR la medida de embargo a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS (\$5.916.107.00)**, con fundamento en el artículo 593-10 del Código General del Proceso.

TERCERO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros que supere la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$39.977.578)** moneda corriente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 59 del 6 de octubre de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera.

NOTIFIQUESE,

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 164 noviembre 12 de 2021
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co